

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.61.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales contenidos en la parte considerativa y en el Artículo 2º de la Resolución N° 224 de 20 de enero de 2025, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N° 224 de 20 de enero de 2025, quedará así:

En la parte considerativa:

Que según certificados de incapacidad No. 42503 expedida por la entidad FOMAG.; se concede licencia de maternidad al señor (a) LEIDY AMANDA ABADIA PARRA, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N) por el término de ciento veintiséis (126) días, comprendidos entre el 14 de diciembre de 2024 al 18 de abril de 2025.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2025ER000338, el señor LEIDY AMANDA ABADIA PARRA, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la

| | | | |
|---|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad N° 42503, a partir del 19 de abril de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente y licencia de maternidad N°42503, expedidas por la entidad FOMAG, comprendida entre el 14 de diciembre de 2024 al 18 de abril de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco (35) días comprendidos entre el 19 de abril de 2025 al 23 de mayo de 2025.

En el RESUELVE

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de treinta y cinco (35) días comprendidos entre el 19 de abril de 2025 al 23 de mayo de 2025, al señor (a) LEIDY AMANDA ABADIA PARRA, identificado (a) con C.C. No. 1077451026 quien se desempeña como docente de Aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES** en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR del municipio de LA TOLA (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución..

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

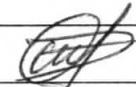
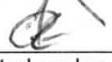
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

28 ENE 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

| | | |
|--|------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero | 22/01/2025 |  |
| Validó planta: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos | 22/01/2025 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4 | 22/01/2025 |  |
| Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos | 22/01/2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |

